

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2018-00689-00

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no se ha cumplido con lo ordenado por el despacho en el numeral tercero del auto del 24 de febrero de 2021 (véase en el archivo 26 del expediente digital), a efectos de proseguir con el trámite procedimental correspondiente, el Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, cumpla con lo ordenado en el numeral tercero del auto del 24 de febrero de 2021, es decir, aporte el certificado de tradición del bien mueble vehículo automotor de placas CWZ053, en el cual se pueda observar la inscripción de la medida cautelar decretada, así como la corrección ordenada; e informe el lugar por el cual circula el mismo, para efectos de ordenar su secuestro en el momento procesal oportuno; so pena de decretar el desistimiento tácito, conforme los lineamientos del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese:


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 062_DEL 23 DE ABRIL DE 2021 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--